OBSERVACIONES Y RESPUESTAS N° 001

Lugar y fecha: **Malambo, 02 de agosto del 2024.**

PROCESO SASI N° 010-072-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE PESCADO ENTERO Y FILETES DIFERENTES PRESENTACIONES Y CORTES PARA ABASTECER LOS COMEDORES DE TROPAS LAS UNIDADES MILITARES Y UNIDADES DE NEGOCIOS POR LOS CUALES FUESE O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.

El Director Regional Norte TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar que mediante documento se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso antes señalado, por los siguientes interesados:

OBSERVACIÓN 01 ESTELA YANCE SILVA NIT: 49.774.270-1

Fundación, 29 de Julio de 2024

Señores
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE
Malambo (Atlántico)

Asunto: Observación al Pliego del PROCESO SASI N° 010-072-2024

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito hacer la siguiente observación al pliego en Mención:

1. **En la página 36 del Pliego, dice textualmente el ITEM 4.4.2 CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO ADQUIRIR**

 CERTIFICACIONES FICHAS TECNICAS: *El oferente debe aportar con su oferta las certificaciones establecidas en las fichas técnicas de la entidad publicadas en la página del SECOP II, (Certificaciones proveedor / Maquilador / Comercializador).*

 - Acta de inspección sanitaria IVC favorable o favorable con requerimiento expedida por el INVIMA de la planta de desposte y/o acondicionador (con fecha de expedición no superior a un año), según aplique.

 - Registro sanitario del producto vigente. (NO APLICA FILETE DE PESCADO Y TILAPIA, de acuerdo al art.37 de la resolución 2674 de 2013) *(negrillas colocadas por mí)*

 - Certificado HACCP y/o programa de aseguramiento de calidad para productos de la pesca, expedido por el INVIMA o dirección territorial de salud correspondiente. (Este requisito es voluntario)

 Teniendo en cuenta que el Pliego de condiciones se debe cumplir en todo los términos; y con el fin de no inducir a error a los Proponentes, muy respetuosamente solicito que en la parte donde se requiere Registro sanitario del producto vigente; y dice (*NO APLICA FILETE DE PESCADO Y TILAPIA, de acuerdo al art.37 de la resolución 2674 de 2013*) se coloque que este requisito no aplica para ninguno de los productos propios en este Proceso, los cuales se encuentran relacionados en el FORMULARIO No. 2.

Atentamente;

Estela Yance S.
ESTELA YANCE SILVA

RESPUESTA 01: ESTELA YANCE SILVA NIT: 49.774.270-1

Revisada la observación del oferente **ESTELA YANCE SILVA** Sobre el requisito de CERTIFICACION FICHA TECNICA, La Agencia Logística Regional Norte el comité técnico estructurador, Acoge parcialmente la observación presentada teniendo en cuenta que la Resolución n° 3168 de 2015, modifica el artículo 37 de la Resolución 2676 de 2013: *Los siguientes productos alimenticios no requerirán de NSA, PSA o RSA:*

1. Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas.
2 Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación.
3. Los alimentos y materias primas producidos en el país o importados, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas.
4. Los alimentos producidos o importados al Puerto Libre de San Andrés y Providencia, para comercialización y consumo dentro de ese departamento deberán cumplir con las disposiciones que establece la Ley 915 de 2004 o la norma que la modifique, adicione o sustituya" por lo anterior, estos productos se encuentra excluidos de requerir registro sanitarios o notificación sanitaria, ya que no tiene ninguna transformación industrial, o en estas palabras no sufren transformación como lo indica la norma anterior.

Siendo así la condición y especificaciones técnicas presentadas por el FILETE DE PESCADO codificado bajo la ficha técnica de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares 200001462, se solicita textualmente en los requisitos generales Descripción del producto Filete de pescado sin presencia de espinas de los siguientes tipos: Tilapias, Robalo, Basa, sometido a un proceso de empaque y entregado en congelación.

Podemos demostrar que este producto es un subproducto de los pescados Tilapia, Robalo, Basa donde se desmembramiento o porciones sin espinas y sin cabeza, por lo tanto, al momento de ser empacado debe de cumplir con la normatividad vigente del Estado Colombiano Resolución 5109 del 2005, según el Ministerio de Salud y Protección Social con su ente de control INVIMA ratifica que los productos de la pesca y acuicultura procesados requieren para su comercialización de registro sanitario, por ser un producto de alto riesgo en salud pública. Lo que para el filete de pescado debe de cumplir con la normatividad de tener Notificación Sanitaria o Permiso Sanitario o Registro Sanitario para ser comercializado.

Por lo cual se solicitará a la oficina de contratos la modificación del ítem

CERTIFICACIONES FICHAS TECNICAS: El oferente debe aportar con su oferta las certificaciones establecidas en las fichas técnicas de la entidad publicadas en la página del SECOP II, (Certificaciones proveedor / Maquilador / Comercializador).

- Acta de inspección sanitaria IVC favorable o favorable con requerimiento expedida por el INVIMA de la planta de desposte y/o acondicionador (con fecha de expedición no superior a un año), según aplique.
- Registro sanitario del producto vigente. (APLICA PARA FILETE DE PESCADO)
- Certificado HACCP y/o programa de aseguramiento de calidad para productos de la pesca, expedido por el INVIMA o dirección territorial de salud correspondiente.

NOTA 1: Los documentos anexados serán verificados con las entidades territoriales competentes y/o quienes expidan dicha documentación

NOTA 2: En las fichas técnicas donde se exigen las actas de inspección Sanitará IVC presentadas por el oferente, con concepto Favorable o Favorable con Observación en las cuales se indica que este documento no debe ser mayor a un año, no se exigirá vigencia en años en cumplimiento a la Circular Externa número consecutivo DG1-161-20 expedida por el INVIMA.

Atentamente,

Teniente Coronel (RA) **RICARDO JEREZ SOTO**
Director Regional Norte
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: P.D Modesto Mendoza Silgado
Estruturador Técnico

Revisó: Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

Aprobó: Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos